

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITAI", REPRESENTADO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE LIC. ÁNGEL EDUARDO ROSALES RAMOS; POR LA OTRA ALVARO ALBERTO GASCON ALVAREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROFESIONISTA", SUJETANDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES.**

**DE "EL ITAI":**

- 1.1** Que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit es un organismo público, autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con autonomía constitucional, así como plena autonomía técnica, operativa, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, en el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, en termino de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
- 1.2** Que "EI ITAI y sus representantes están facultados para suscribir el presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 110 Inciso E Numeral 5 y en relación con los artículos 105 y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
- 1.3** Que el Lic. Jesús Ramón Velázquez Gutiérrez, acredita su personalidad con el Decreto Publicado en el periódico Oficial de fecha 19 de febrero 2013, mediante la designación del comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y el Lic. Ángel Eduardo Rosales Ramos y Lic. Ramiro Antonio Martínez Ortiz, acreditan su personalidad con el Decreto aprobado por la Asamblea Legislativa de fecha 20 de mayo 2015, mediante la designación de los Comisionados el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

- 1.4** Que mediante acta de sesión Extraordinaria número 02/2015 del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, de fecha 12 de agosto 2015, se designo como comisionado presidente del referido órgano al Lic. Ángel Eduardo Rosales Ramos, en los términos señalados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- 1.5** Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio Country Club número 20 Colonia Versailles Sur, Código Postal 63138 de la ciudad de Tepic, Nayarit y registro Federal de Contribuyente ITA040616NRA.

**DE "EL PROFESIONISTA":**

- 2.1** Ser mexicano, mayor de edad, con domicilio ubicado en [REDACTED] Tepic Nayarit.
- 2.2** Tener los conocimientos suficientes en materia de transparencia y acceso a la información pública.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El objeto del presente contrato es que el "EL ITAI" reciba los servicios profesionales de "EL PROFESIONISTA" en lo referente al apoyo a monitoreo a portales de obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, con motivo de las diversas actividades de éste Instituto.

**SEGUNDA.** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del día 16 dieciséis de septiembre al día 31 treinta y uno de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado con 15 días naturales de anticipación mediante notificación adecuada en forma fehaciente a la otra parte.

**TERCERA.** Para las actividades mencionadas en las cláusulas que anteceden, "EL ITAI" se obliga a proporcionar a "EL PROFESIONISTA" toda la documentación y equipo necesario, para efectos de que éste pueda llevar a cabo las obligaciones contraídas en el presente contrato.

**CUARTA.** Por su parte "EL PROFESIONISTA" se compromete a prestar sus servicios a "EL ITAI" con toda oportunidad, obligándose a llevar los asuntos mencionados en las clausulas que anteceden.

**QUINTA.** Las partes convienen que las percepciones que "EL ITAI" deberá pagar por los servicios profesionales de "EL PROFESIONISTA" mencionados en este contrato, será por medio de una iguala quincenal que ascenderá a la

cantidad de hasta \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) brutos, más prestaciones de ley (aguinaldo, prima vacacional, ajuste de calendario, entre otros).

Las cantidades percibidas se les dará el tratamiento de honorarios asimilables a salarios y se pagarán a más tardar los 15 y 30 de cada mes.

**SEXTA.** "EL PROFESIONISTA", se obliga a prestar los servicios materia del presente contrato en forma personal, siempre bajo su absoluta responsabilidad, protestándolos con toda diligencia al límite máximo de su capacidad y en los términos de las leyes vigentes.

**SEPTIMA.** Las partes de este contrato acuerdan expresamente que no existe relación laboral alguna entre ellos.

**OCTAVA.** Las partes convienen en que si por intereses mutuos desearan terminar la relación contractual aquí descrita, podrán rescindirlo sin necesidad de declaración judicial, bastando únicamente la notificación fehaciente respectiva referida en la cláusula segunda del presente instrumento, debiendo "EL ITAI" pagar los honorarios que se deban a "EL PROFESIONISTA" si es que hubiere pendientes.

**NOVENA.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado dependiendo las condiciones presupuestales de "EL ITAI", previo común acuerdo con "EL PROFESIONISTA".

Dada la lectura del presente contrato lo encontraron de conformidad los interesados ratificando en todas sus partes, y lo firman en la Ciudad de Tepic, Nayarit; el dieciséis de septiembre del año de 2016, en unión del testigo que suscribe los dos ejemplares que en este contrato se expiden, los cuales se destinan uno para "EL ITAI" y otro para "EL PROFESIONISTA".

POR "EL ITAI"

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ÁNGEL EDUARDO ROSALES RAMOS**  
**COMISIONADO PRESIDENTE DEL ITAI**

  
LIC. RAMIRO ANTONIO MARTÍNEZ  
ORTIZ  
COMISIONADO DEL ITAI

  
LIC. JESÚS RAMÓN VELÁZQUEZ  
GUTIÉRREZ  
COMISIONADO DEL ITAI

**“EL PROFESIONISTA”**

  
C. ALVARO ALBERTO GASCON ALVAREZ

**TESTIGO**  
  
LIC. AYHESA E. TORRES LÓPEZ

La presente foja corresponde a la parte final del contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y por la otra el C. Álvaro Alberto Gascón Álvarez, firmado con fecha dieciséis de septiembre del dos mil dieciséis.